



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS
Y
EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA**

13 de agosto, 1996

I. JUSTIFICACION

La Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con sede en Costa Rica y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, han considerado oportuno suscribir una Carta de Entendimiento para la cooperación interinstitucional a fin de atender la problemática de los refugiados, repatriados, retornados y otras poblaciones desarraigadas asentadas en el territorio del país, ello dentro del mandato, competencias y posibilidades de ambas instituciones.

A efectos de esta Carta de Entendimiento, se entiende por refugiados a aquellas personas que reúnen los elementos contenidos en las definiciones de refugiado de la Convención de Ginebra de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984. Se entiende por repatriados y retornados aquellas personas que habiendo sido refugiados, han optado libre y voluntariamente por regresar a su lugar de origen o de su elección en otras regiones de Guatemala y se han acogido a la protección de su país de origen. Se entiende por personas desarraigadas, además de los refugiados y desplazados internos¹, aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar su país debido a que su seguridad o bienestar físico y de sus familias han sido afectados por motivos socioeconómicos, tales como la pobreza extrema imperante en su país de origen.

Dichas poblaciones constituyen grupos vulnerables en virtud de su situación específica, especialmente respecto al efectivo ejercicio de sus derechos, reafirmando que tanto los refugiados, repatriados, retornados y desplazados internos, como aquellas personas que se desplazan por otras razones, incluyendo causas económicas, deben tener acceso a protección efectiva y son titulares de derechos humanos que deben ser salvaguardados en cualquier circunstancia.

¹ 1. En base al documento de CIREFCA relativo a "principios y Criterios para la Protección y Asistencia a los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos en América Latina" se ha considerado a los "desplazados internos" como aquellas personas que han sido obligadas a abandonar sus hogares, o actividades económicas habituales, debido a que sus vidas, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, o el conflicto interno prevaleciente pero permaneciendo dentro de sus países. La necesidad de protección que caracteriza a este grupo constituye un criterio objetivo de identificación, independientemente de las causas que motivaron su desarraigo.

En consecuencia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala han decidido aunar esfuerzos y coordinar programas y actividades específicas para lograr una atención más efectiva hacia las poblaciones desarraigadas, velando por el respeto de sus derechos como personas, su bienestar y dignidad humana. Con este propósito general es que, mediante la presente Carta de Entendimiento, se pretende alcanzar los siguientes objetivos comunes que contribuirán además a estrechar las relaciones entre ambas instituciones.

I. OBJETIVOS

1. Difundir y promover el conocimiento y respeto de las normas internacionales relativas a la protección de los refugiados, repatriados y retornados, así como los principios contenidos en otros instrumentos internacionales y regionales (Convención sobre los Derechos del Niño de 1990, Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer de 1979, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer de 1994, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994, entre otros), y analizar la concordancia con estos de la normativa nacional en la materia, la vinculación de ésta con las normas de derecho internacional humanitario y, en general, de los derechos humanos.

2. Organizar actividades de capacitación dirigidas a funcionarios gubernamentales y a los representantes de la sociedad civil sobre derecho humanitario, derechos humanos, incluyendo los derechos de las mujeres, y derecho de refugiados, con la colaboración de otras instituciones como la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado (ODHA), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Misión de Verificación de Naciones Unidas para Guatemala (MINUGUA), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), así como otras instituciones concernidas que la oficina del ACNUR y el Procurador consideren necesario asociar al esfuerzo conjunto.

3. Promover ante las instituciones de gobierno y parlamentarias competentes, el levantamiento de las reservas a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como la adopción de legislación nacional relativa a refugiados, impulsando un progresivo proceso de armonización de leyes, criterios y procedimientos en materia de refugiados en la región centroamericana. En este sentido, el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala realizará gestiones a fin de promover este proceso de armonización ante sus homólogos de la región en el seno del Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos y según lo acordado en la "Carta de Compromiso de/ Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos sobre la problemática de la Población Desarraigada establecida en los países de América Centra/", suscrita en Tegucigalpa, Honduras, el día 3 de noviembre de 1995.

4. Identificar los vacíos existentes en la normativa nacional en materia de reconocimiento y defensa de los derechos de los refugiados, repatriados, retornados, desplazados internos y poblaciones desarraigadas en general.

5. Desarrollar, conjuntamente con otros actores interesados, campañas de concientización y sensibilización de la opinión pública sobre la problemática que enfrentan las poblaciones refugiadas, repatriadas, retornadas y desarraigadas en general, propiciando así una mayor comprensión, tolerancia y respeto a las personas en esta situación.

6. Promover la creación de un código de derechos básicos del desarraigado en la región, de obligado respeto para todos, considerando la situación tanto del hombre como de la mujer para alcanzar igual protección para ambos y velar por su conocimiento y aplicación por parte de las autoridades del país.

7. Apoyar y promover la integración de los refugiados así como la reintegración plena y autosostenible de las poblaciones repatriadas, retomadas, desplazadas y desarraigadas en general, en los procesos productivos, educativos, sociales y culturales de la sociedad guatemalteca, prestando particular atención a los niños, niñas, adolescentes, mujeres y ancianos, a fin de garantizar su bienestar, dignidad y desarrollo humano. En colaboración con el Consejo Centroamericano de Procuradores de los Derechos Humanos, promover la integración definitiva mediante el acceso a residencia permanente o naturalización de aquellos refugiados centroamericanos que hayan optado por la radicación definitiva en su país de asilo.

8. Fortalecer la capacidad operativa a nivel de terreno del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala para dar seguimiento a las actividades propias de su mandato para el respeto, promoción y vigencia de los derechos humanos en todo el país, particularmente en áreas de mayor concentración de población desarraigada.

9. Fortalecer la coordinación y acción complementaria de las organizaciones no gubernamentales asociadas a la iniciativa PARinAC y otras organizaciones similares con el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, propiciando el establecimiento de estructuras locales y nacionales de defensa y promoción de los derechos de los refugiados, repatriados, retornados, desplazados internos y personas desarraigadas en general.

Se suscribe la presente Carta de Entendimiento entre el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día trece de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Alfredo Witschi – Cestari

Representante Regional para Centroamérica Belice y Panamá

Jorge Mario García Laguardia

Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala